

# INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO E INTEGRACION

PRECISAN QUE LAS OBRAS DEL "SISTEMA CERROJO" ESTAN COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TELEFERICO DE MACHU PICCHU A QUE SE REFIERE EL ART. 204º DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE AÑO

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 014-85-ICTI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204º de la Ley de Presupuesto para el año 1985, aprobada por Decreto Legislativo Nº 316, ha previsto el financiamiento para el Proyecto Teleférico de Machu Picchu.

Que, la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO ha identificado el Proyecto Complejo Turístico de Machu Picchu el cual comprende, entre otros, la adecuación y construcción de las estaciones turísticas de Machu Picchu y Ollantaytambo; Sistema de acceso al Conjunto Monumental de Machu Picchu; equipamiento turístico, puesta en valor del conjunto arqueológico;

Que, el "Sistema Cerrojo" de acceso al Conjunto Monumental Machu Picchu es parte complementaria indispensable para la operación del Teleférico y comprende la ejecución de obras; previas a la instalación y puesta en operación del mismo;

Que, en consecuencia es necesario precisar que las obras del "Sistema Cerrojo" están comprendidas en el Proyecto Teleférico de Machu Picchu a que se refiere el artículo 204º de la Ley de Presupuesto para 1985;

DECRETA:

**Artículo 1º** — Compréndase dentro del Proyecto Teleférico a que se refiere el artículo 204º de la Ley de Presupuesto para 1985 aprobada por Decreto Legislativo Nº 316, a las obras para implementar el "Sistema Cerrojo".

**Artículo 2º** — Autorízase al FOPTUR a entregar a la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO hasta S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Soles Oro) para la ejecución de las obras del "Sistema Cerrojo", consistente en la remodelación de la estación ferroviaria actual Ollantaytambo y la ampliación y mejoramiento de la vía de acceso a la estación ferroviaria con cargo a lo dispuesto

en el artículo 204º de la Ley de Presupuesto para 1985; dejándose para este efecto en suspenso lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-85-ICTI/TUR de 10 de enero de 1985.

**Artículo 3º** — Autorízase a la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO a efectuar los gastos para la ejecución de las obras del "Sistema Cerrojo" a que se refiere el artículo anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitún días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

SUSPENDEN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE LIBERACION DEL ACUERDO DE CARTAGENA, A LAS IMPORTACIONES PROCEDENTES DE COLOMBIA Y VENEZUELA DE VARIOS PRODUCTOS

**DECRETO SUPREMO**  
Nº 015-85-ICTI/IG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la industria nacional de sacos y talegas para envases de polipropileno, se ha visto afectada por problemas de contracción significativa del mercado interno y del incremento de las importaciones, principalmente de aquellas amparadas en el Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, los que amenazan causar graves e irreparables perjuicios a dicha actividad;

Que a fin de salvaguardar los intereses nacionales, y evitar graves distorsiones económicas y sociales en la producción y comercialización en el país, en las mencionadas actividades, resulta necesario dictar medidas correctivas con carácter de urgencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79º del Acuerdo de Cartagena, aprobado por el Decreto Ley 17851 y sus ampliatorias y modificatorias, y en uso de las facultades que le confiere el inc. 1) del artículo 211º y demás pertinentes de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

DECRETA:

**Artículo 1º** — Suspender a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, los beneficios del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, aplicándose los derechos de importación correspondientes a terceros países, a las importaciones procedentes de Colombia y Venezuela, para los productos que a continuación se detallan: